

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN

Debes imprimir dos veces este documento, leerlo bien y cumplimentar aquellos datos que faltan:

- a. Pág. 3: A continuación de donde pone “...*Representada por el Sr. don Juan J. Casares Long Y 2...*”, debes indicar tus datos personales
- b. Pág. 4: “*Datos del período de estudio en otro país europeo*”. Debes indicar la fecha exacta de salida y de regreso, así como los meses de movilidad que te corresponden de acuerdo con el listado de plazas ofertadas. Este está disponible en: http://www.usc.es/export/sites/default/en/servizos/ore/descargas/socrates-erasmus/Prazas_Erasmus_2011_2012_por_Centros.pdf. La fecha de regreso se calcula añadiendo a la fecha de salida el número exacto de meses fijado en la columna “*Meses*” del listado de plazas ofertadas o un número inferior. Por ejemplo, si te vas el 15 de septiembre y tu plaza es para nueve meses, la fecha de regreso sería el 15 de junio. Podrías indicar una fecha de regreso anterior al 15 de junio, pero nunca posterior. No obstante, existe la posibilidad de ampliar tu estancia una vez llegues a la universidad de destino si cuentas con la aprobación de tu coordinador en la USC y de la universidad de acogida. Para ello deberás cumplimentar el impreso correspondiente, solicitar las debidas firmas y enviárnoslo al SRE. En ese mismo bloque también debes indicar el nombre, país y dirección de la universidad de acogida.
- c. Pág. 4: “*Ayudas de movilidad*”. Debes marcar con una X si quieres recibir la ayuda económica de la Comisión Europea o si renuncias a ella (por ejemplo, becarios MINER)
- d. Pág. 6: Donde pone “*Por el beneficiario*”, debes indicar fecha nombre y firmar

Una vez cubierto y firmado, debes traer ambos ejemplares al SRE para firma del coordinador institucional. En ese momento te entregaremos tus credenciales Erasmus y el resto de documentación que necesitas para tu estancia fuera.

IMPORTANTE:

- **No puedes firmar el contrato de subvención si previamente no has formalizado tu acuerdo de estudios y disponemos de copia del mismo en el SRE. Ten en cuenta que el acuerdo de estudios tarda varios días en llegar de tu facultad o escuela a nuestro servicio.**
- **No puedes iniciar tu movilidad sin haber firmado previamente este contrato de subvención.**
- **No podemos entregarte las credenciales Erasmus si no has firmado el contrato de subvención.**
- **Si has sido aceptado en un EILC debes comunicárnoslo cuando vengas al SRE a efectos de firmar un contrato de subvención específico para el EILC.**

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN DE
MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA
ESTUDIOS**

(Cláusulas mínimas)

Anexo V.1.a.

(curso 2011-2012)

Contrato de subvención N° 2011-1-ES1-ERA02-36320
(indíquese este n° en **toda** correspondencia)

Entre :

1. Universidade de Santiago de Compostela
Praza do Obradoiro, s/n
15782 Santiago de Compostela
+34 881 811 000
+34 881 812 843
ore@usc.es

En lo sucesivo denominada la “institución”

Representada por el Sr. don Juan J. Casares Long

Y

2. Sr./Sra.:
D.N.I.:
Dirección completa:
Número de teléfono:
Dirección de correo electrónico:

En lo sucesivo denominado “el beneficiario”,

ACUERDAN:

1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto determinar las obligaciones de cada parte en lo que respecta a la administración de los fondos comunitarios concedidos en el marco de la actividad Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente, concerniente a las ayudas de movilidad de estudiantes para estudios, en lo sucesivo denominadas "ayudas" ¹.

2. Duración del contrato

Salvo rescisión o modificación anticipada, el presente contrato entrará en vigor a partir de la firma de las dos partes y vencerá el 30 de septiembre de 2012.

Las actividades subvencionables podrán realizarse del 1 de junio de 2011 al 30 de septiembre de 2012.

¹ **NOTA:** ERASMUS prevé la existencia de los denominados "estudiantes ERASMUS sin beca", esto es, estudiantes que cumplen todos los criterios para obtener una ayuda de movilidad ERASMUS (véase el anexo VI.1.3.a de este Contrato) y se beneficien de todas las ventajas a que tiene acceso un estudiante ERASMUS, pero no reciben una ayuda de movilidad ERASMUS. **Las normas establecidas en este Contrato, a excepción de las relativas a la asignación de ayudas, se aplicarán también a los estudiantes ERASMUS sin beca.**

3. Período de estudio en otro país europeo

El beneficiario se compromete a realizar un período de estudios en otro país europeo

desde:	hasta:
--------	--------

lo que constituye un total de

meses:

en

Nombre de la institución de acogida:	
dirección:	país:

4. Ayudas de movilidad de estudiantes ERASMUS

El beneficiario:

Recibirá una ayuda financiada por la Comisión Europea por un importe de:

100 € mensuales

para ejecutar el programa de movilidad aprobado en el marco de la Carta Universitaria Erasmus de la institución, en lo sucesivo denominado "programa de estudios".

No recibirá ayuda, pero se beneficiará de todas las ventajas restantes del programa ERASMUS.

5. Pago

Siempre que la USC haya recibido los fondos correspondientes de la Comisión Europea, el pago de la ayuda al beneficiario se realizará preferentemente con antelación a su salida o dentro de los 45 días siguientes a la fecha de inicio prevista en el apartado 3 o a su incorporación efectiva a la institución de acogida. Este pago representa el 80% de la ayuda establecida en el apartado 4. El resto de la ayuda se abonará durante el segundo cuatrimestre del curso 2011/12.

6. Criterios de admisibilidad ERASMUS

El beneficiario cumple los criterios específicos de admisibilidad del programa de movilidad de estudiantes ERASMUS indicados en la Guía Erasmus para instituciones de enseñanza superior.

7. Reconocimiento académico

La institución llegará a un acuerdo con el beneficiario sobre un Acuerdo de Estudios claramente definido antes de que inicie su viaje a otro país comunitario. Deberá informarse al beneficiario al respecto por escrito.

Cualquier modificación del Acuerdo de Estudios que se considere necesaria al llegar el estudiante a la institución de destino deberá formalizarse en el plazo de un mes desde la

llegada, y toda modificación deberá ser acordada formalmente por las tres partes (estudiante e instituciones de origen y destino).

Al final de cada período de estudios en la institución de destino, la institución de acogida deberá entregar al estudiante y a la institución de origen un certificado que confirme que se ha seguido el programa acordado, junto con una lista de los resultados (transcripción de las notas obtenidas de acuerdo a su Acuerdo de Estudios)

La institución garantizará al beneficiario un reconocimiento académico de sus estudios en la institución de acogida como parte plenamente reconocida de su título o diploma del país de origen.

Dicho reconocimiento sólo se denegará si el estudiante no alcanzara el nivel exigido en la institución de acogida o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por las instituciones participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

Asimismo, si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en la institución de destino, el OAPEE podrá exigir el reembolso de la ayuda. Esta medida no se aplicará al estudiante que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas por los coordinadores PAP/ERASMUS y aprobadas por escrito por el OAPEE no haya podido completar el período de estudios previsto en la institución de acogida.

8. Carta del Estudiante Erasmus

La institución se asegurará que el beneficiario posee un ejemplar de la Carta del Estudiante Erasmus antes de la realización de su estancia Erasmus. Además realizará las acciones adecuadas para satisfacer los derechos y obligaciones del beneficiario que implica la Carta del Estudiante Erasmus.

9. Unicidad de la fuente de financiación

El beneficiario declara que utilizará una sola fuente para cubrir cada partida de gastos. Por consiguiente, no se podrán utilizar las ayudas para cubrir partidas de gastos

- ya financiadas en el marco de otros programas comunitarios, como LEONARDO DA VINCI;
- ya financiadas en el marco de actividades costeadas con contribución comunitaria;
- ya cubiertas por otros fondos (las principales fuentes serían los acuerdos culturales bilaterales, los donantes privados y los organismos internacionales).

10. Informes

El beneficiario se compromete a remitir a la institución:

– justificantes de la realización del período de estudios en el extranjero (por ejemplo, un certificado firmado por la institución de acogida en el que se indiquen el objeto y la duración de la estancia o su equivalente) (Certificado de fin de presencia) antes de:

Fecha: 30 de septiembre de 2012

– un informe redactado por el estudiante antes del:

Fecha: 30 de septiembre de 2012

Asimismo, podrá pedirse al beneficiario que introduzca su informe de estudiante en una aplicación informática diseñada a tal efecto.

11. Rescisión

En caso de retraso o de incumplimiento por el beneficiario de una de las obligaciones derivadas del presente contrato, y con independencia de las consecuencias previstas por la legislación vigente, la institución podrá rescindir o resolver de pleno derecho el presente contrato.

12. Reembolso

Excepto en caso de fuerza mayor, el beneficiario accede a:

- Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la ayuda recibida en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la ayuda recibida en caso de rescisión del presente contrato.
- Renunciar al pago del saldo si no se presentan en los plazos establecidos los documentos que figuran en el apartado 10.
- En todos estos casos, será la institución la que determine el importe que se debe reembolsar.

13. Modificaciones del presente contrato

Toda modificación del presente contrato y de sus anexos deberá formalizarse por escrito en un acuerdo concluido por las partes del mismo modo que el contrato original. Las partes no quedarán obligadas por acuerdos verbales sobre tales cuestiones.

14. Jurisdicción

Si no hubiera avenencia, los tribunales españoles serán los únicos competentes para pronunciarse sobre todo litigio relativo al presente contrato que se suscite entre la institución y el beneficiario.

La legislación aplicable al presente contrato es la española.

15. Disposiciones finales

El presente contrato incluye los siguientes anexos, que formarán parte integrante del mismo:

- Anexo I: Acuerdo de Estudios (*Learning Agreement*).
Anexo II: Modelo del certificado que deberá firmar la institución de acogida en el que se indica el objeto y la duración de la estancia (Certificado de fin de presencia).
Anexo III: Formulario del informe del estudiante.

Por el beneficiario,

Por la institución,

Fecha
Nombre

Fecha
Nombre: E. López Veloso
Cargo: Coordinador institucional

Hecho en dos ejemplares.